CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO IA-808019985-E5-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DE SU TITULAR LA MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU TITULAR LA C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA VERÓNICA GONZÁLEZ DE ALBA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I. **I.**- Que mediante oficio **SESNSP/1077/2017** de fecha **03 de Marzo de 2017** el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública** emitió los "Lineamientos que establecen los Requisitos y el Procedimiento para Seleccionar Especialistas que Desarrollarán Proyectos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", tanto para personas físicas como para personas morales, estableciendo como fecha límite de recepción de propuestas de los beneficiarios del recurso **FORTASEG** por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, el 24 de Marzo de 2017; de conformidad con los artículos 11, fracciones I y II y 13, apartado A, fracción I de los "Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio 2017", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de Enero de 2017.

II. Que con fecha **24 de Mayo de 2017** el **Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana,** emitió la lista de los "Especialistas que cumplieron con los requisitos para desarrollar proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia FORTASEG 2017", de conformidad con los lineamientos señalados en el numeral que antecede y su respectiva reforma publicada el 27 de Abril de 2017, a través de la cual se define "El Comité de Evaluación de Proyectos en Materia de Prevención de la Violencia y la Delincuencia"; listado de especialistas que fue validado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que se encuentra publicada en la página www.gob.mx/sesnsp.

III. Que con fecha **22 de Junio de 2017** se emitió el **"DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO**

MENOS TRES PERSONAS", teniendo como objetivo la autorización de una licitación restringida en su modalidad de invitación a *cuando menos tres personas por parte del* Comité de Compras en la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales de consultoría y asesoría para la elaboración de un proyecto especial en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana; estableciéndose las características y especificaciones de los servicios a ser prestados, dando cumplimiento a los **"Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio 2017"**, específicamente en su artículo 11, fracción I, el cual establece que el diez por ciento del monto total asignado, se destinará para el desarrollo de proyectos integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, debiendo establecerse las metas en coordinación con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; cumpliendo de igual manera con **Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del recurso FORTASEG 2017**; así como con los **criterios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, y transparencia**; de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción II, 41, fracción X y 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción VIII, inciso C de su reglamento.

IV. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de **licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres personas** relativa a la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales de consultoría y asesoría para la elaboración de un proyecto especial en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, con recurso **FORTASEG 2017**, por un monto de hasta **$7,282,318.65 M.N. (Siete Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Dieciocho Pesos 65/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que para la prestación de los servicios se requieren conocimientos específicos y metodologías eficientes para lograr solucionar problemas de alto impacto, dando cumplimiento a los "Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública (FORTASEG) para el ejercicio 2017".

V. Que con fecha **23 de Junio de 2017**, se llevó a cabo la **Vigésima Sexta** Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno del cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de **licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando tres personas,** relativa a la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales de consultoría y asesoría para la elaboración de un proyecto especial en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 41, fracción X y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 51, y 72, fracción VIII de su reglamento, la cual será llevada a cabo en los plazo mínimos previstos en el artículo 43 de la ley de la materia y la evaluación de las proposiciones se hará en base al criterio binario, según lo solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

VI. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **30 de Junio**

de 2017, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación con Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial** *identificada con el No.* ***IA-808019985-E5-2017***, relativa a la Contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales de Consultoría y Asesoría para la Elaboración de un Proyecto Especial en Materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, adjudicándose a favor de la **C. Verónica González de Alba** la partida **ÚNICA**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI; 66, fracción III, y 68, fracción VIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2017-FORTASEG-SE-013 con cuenta 01-51331090001-999999-04-10001-131-000-02E0901-33901-1-5-FSEG-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, situado en la Avenida Homero número 500, de la Colonia Revolución, de esta Ciudad;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PRESTADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
3. Que para los efectos de la disposición número 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para el año 2017, me encuentro al corriente sobre el cumplimiento de mis obligaciones fiscales, y que

ELIMINADO CINCO RENGLONES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 007/TOM/17 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2017, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5 FRACCIÓN XVII, 33 FRACCIÓN XII, 36 FRACCIÓN III, 112 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 43, 68, 104 FRACCIÓN I, 113 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y, LOS ARTÍCULOS 21, 22, 26 Y 27 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍCOMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

no me encuentro en ningún de los supuestos del artículo 32-D primero, segundo, tercero y *cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación*.

4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **GOAV7607171E0**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. [redacted]
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PRESTADOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales de Consultoría y Asesoría para la Elaboración de un Proyecto Especial en Materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 12 (Técnico), de las bases de la **Licitación con Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial IA-808019985-E5-2017**, el cual presentó **"EL PRESTADOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA UNICA. Contratación de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales de Consultoría y Asesoría para la Elaboración de un Proyecto Especial en Materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, consistente en 5 ejes, Eje 1: Prevención de la Violencia y Delincuencia en jóvenes, Eje 2: Prevención de Violencia y Delincuencia en Niñez y Adolescencia, Eje 3: Prevención de la Violencia Familiar y de Genero, Eje 4: Participación Ciudadana y Eje 5: Cultura Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad.

EJE 1: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA EN JÓVENES. **Objetivo General: Realizar intervenciones educativas, culturales, artísticas, deportivas, recreativas y de salud, que permitan el desarrollo armónico de mujeres y hombres jóvenes de 15 a 29 años dotándolos de herramientas que promuevan sus habilidades intelectuales, emocionales y técnicas e impulsen estilos de vida saludables y seguros para contribuir en la reducción de factores de riesgo generadores de violencia y delincuencia.**			
ACCIÓN	**OBJETIVO ESPECÍFICO**	**META**	**Ben. Directos**
Intervención Integral: 1 Convocatoria. 2. Diagnostico Participativo. 3. Implementación de actividades de arte, cultura y deporte derivadas del diagnóstico.	Promover opciones de vida libre para los jóvenes en la familia, la escuela y la comunidad, evitando que se incorporen a grupos delictivos a través de intervenciones integrales relacionadas con el arte, cultura y deporte.	2	60

Talleres acerca del uso, el abuso y la dependencia al alcohol y drogas y sus consecuencias.	Capacitar a jóvenes y dotarlos de herramientas para afrontar situaciones de riesgo asociados al consumo de drogas lícitas e ilícitas y fortalecer su capacidad de resiliencia.	20	500
EJE 2: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA EN NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. **Objetivo General: Promover una vida libre de violencia en niñas, niños y adolescentes a través de acciones que fomenten su participación activa, la identificación de factores de riesgo de violencia y delincuencia, así como la corresponsabilidad de diversos actores en la promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia.**			
ACCIÓN	**OBJETIVO ESPECÍFICO**	**META**	**Ben. Directos**
Talleres Lúdicos a niños, niñas y adolescentes para que puedan identificar situaciones de riesgo y violencia.	Brindar herramientas en los niños, niñas y adolescentes que les permitan identificar situaciones de riesgo y violentas de las que puedan ser víctimas, a través de la organización de diversas actividades de difusión, atención y prevención.	25	700
Estrategias lúdicas de uso del tiempo libre: Clubes de tareas. Actividades deportivas, culturales y artísticas.	Implementar acciones para el uso del tiempo libre, el desarrollo de habilidades para la vida y la apropiación del espacio público en niños, niñas y adolescentes.	10	750
EJE 3: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO. **Objetivo General: Prevenir la violencia familiar y de género a través de estrategias focalizadas e integrales que permitan identificar factores de riesgo, fomentar la equidad de género y crear entornos libres de violencia.**			
ACCIÓN	**OBJETIVO ESPECÍFICO**	**META**	**Ben. Directos**
Talleres lúdicos en escuelas, centros de trabajo y espacios comunitarios para promover la igualdad de género y prevenir la violencia.	Diseñar e implementar acciones en los términos escolar, laboral y comunitario, que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y desarrollen capacidades para detectar, prevenir y denunciar situaciones de violencia familiar y de género.	30	600
Creación de redes de Mujeres. Conformación de Red de Mujeres. Capacitación de las integrantes de la Red. Plan de acción de la Red.	Crear o fortalecer redes de mujeres que promuevan acciones de acompañamiento y/o grupos de apoyo para mujeres víctimas de la violencia.	2	100
EJE 4: PARTICIPACIÓN CIUDADANA. **Objetivo General: Fomentar como un derecho de las personas, mecanismos que incorporen la participación de los ciudadanos en las comunidades, redes vecinales y organizaciones sociales, así como el diseño de políticas públicas e intervenciones específicas de prevención de la violencia y la delincuencia, a fin de mejorar la convivencia comunitaria y la seguridad ciudadana.**			
ACCIÓN	**OBJETIVO ESPECÍFICO**	**META**	**Ben. Directos**
Comités vecinales de participación ciudadana. Conformación de comités vecinales. Taller de participación social, transparencia, rendición de cuentas y garantía de derechos y obligaciones a los integrantes de los comités. Elaboración de planes de trabajo e implementación de acciones.	Promover la participación ciudadana, individual o colectiva a través de la conformación de grupos de colonos que deseen participar y dar seguimiento a los programas implementados por las autoridades municipales.	20	300
Estrategia integral de apropiación de espacios públicos. Mejoramiento de espacios públicos (no se contempla construcción). implementación de actividades educativas, informativas, deportivas, culturales artísticas y recreativas por parte de los miembros de la comunidad.	Diseñar e implementar estrategias que favorezcan procesos de apropiación de los espacios públicos por parte de la comunidad.	2	Población de cada polígono.
EJE 5: CULTURA CÍVICA, BUEN GOBIERNO Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. **Objetivo General: Promover en la población el respeto a las leyes, normas y reglas de convivencia en los ámbitos familiar, escolar, laboral y comunitario, así como favorecer la prevalencia del diálogo y la conciliación como medios de solución pacífica de conflictos a fin de fortalecer la cohesión social y construir entornos libres de violencia.**			

ACCIÓN	OBJETIVO ESPECÍFICO	META	Ben. Directos
Estrategias de comunicación dirigida a servidores públicos para promover la correcta aplicación de la ley y el rechazo a la corrupción.	Promover entre los servidores públicos la correcta aplicación de la ley y el rechazo a la corrupción, buscando inhibir el abuso de autoridad y el ejercicio ilegal y arbitrario del poder.	1	Población de cada polígono.
Estrategia de comunicación para promover la cultura de la legalidad, la denuncia y la importancia del papel activo del ciudadano en la prevención de la corrupción, la impunidad, la violencia y la inseguridad.	Sensibilizar a la población sobre la importancia de la cultura de la legalidad y de la denuncia, así como el empoderamiento del ciudadano y su papel como agente activo en la prevención de la corrupción, la impunidad, la violencia y la inseguridad.	2	Población de cada polígono.

EJES DE ACCIÓN

El proyecto integral, de acuerdo al plan de trabajo establecido y aprobado por el Centro Nacional de Prevención del Delito, deberá de implementarse dentro del territorio de intervención establecido y dirigido a la población beneficiaria señalada, siendo la siguiente:

TERRITORIO DE INTERVENCIÓN

Las colonias donde se deberá implementar el proyecto son:

20 ANIVERSARIO, VILLAS DEL REAL, VILLAS DEL REY, PASEOS DE CHIHUAHUA I, II, III, CAFETALES, LOS OLIVOS I, II, III, QUINTAS MONTECARLO, ALAMEDAS, ANTORCHA POPULAR, CHIHUAHUA 2000, CHIHUAHUA 2000 2, CHIHUAHUA 2000 94, COLONIAL DE MINAS, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, INTIPEREDO, NUEVO TRIUNFO, PONCE DE LEON, PROGRESO NACIONAL, QUINTAS QUIJOTE, RODOLFO FIERRO, SERGIO DE LA TORRE, SIGLO XXI, 24 DE JUNIO, CASA BLANCA, CHIHUAHUA, COLINA, GLORIA, INFONAVIT INSURGENTES, TORRES DEL REY, VILLA NUEVA, ATENAS, EL VERGEL, EXHACIENDA QUINTAS CAROLINAS, FRANCISCO DOMINGUEZ, INTEGRACION, LAS QUINTAS, QUINTAS CAROLINAS, REAL DE POTREROS ETAPA I, REAL DE POTREROS ETAPA II, REAL DE POTREROS III, SANTO TOMAS Y VISTAS DE SACRAMENTO.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Tipo de Población	Número de Población
Niños y Adolecentes	2000
Jóvenes	200
Hombres (adultos)	400
Mujeres (adultos)	600

De igual modo, a fin de poder establecerse el grado de cumplimiento y los resultados obtenidos, el proyecto a desarrollar, deberá de dar cumplimiento a las acciones señaladas, en base a los indicadores de gestión y de resultados establecidos, mismos que se señalan a continuación:

INDICADORES DE GESTION Y DE RESULTADOS

ACCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR DE GESTIÓN	INDICADOR DE RESULTADO
EJE 1: Prevención de la violencia y delincuencia en jóvenes.			
Intervención Integral: 1 Convocatoria 2. Diagnostico Participativo 3. Implementación de actividades de arte, cultura y deporte derivadas del diagnóstico.	Intervención Integral	1. Número de intervenciones integrales realizadas	1. Variación porcentual de jóvenes que se organiza con sus vecinos para resolver problemas comunitarios
		2. Número de Jóvenes participantes	2. Variación porcentual de personas que tiene una opinión positiva sobre los jóvenes participantes en el proyecto.
Talleres acerca del uso, el abuso y la dependencia al alcohol y drogas y sus consecuencias.	Taller	1. Número de talleres realizados.	Variación porcentual de jóvenes participantes sensibilizados sobre el

		2. Número de jóvenes participantes.	uso, el abuso y la dependencia al alcohol y drogas y sus consecuencias.
EJE 2: Prevención de violencia y delincuencia en niñez y adolescencia.			
Talleres Lúdicos a niños, niñas y adolescentes para que puedan identificar situaciones de riesgo y violencia.	Taller	1. Número de talleres realizados. 2. Número de niños, niñas y adolescentes participantes.	Variación porcentual de niñas, niños y adolescentes participantes con capacidades para identificar situaciones de riesgo y violentas.
Estrategias lúdicas de uso del tiempo libre: Clubes de tareas. Actividades deportivas, culturales y artísticas.	Estrategia Lúdica	Número de estrategias lúdicas de uso del tiempo libre implementadas.	Variación porcentual de niñas, niños y adolescentes que confían en sus compañeros para realizar alguna actividad.
EJE 3: Prevención de la violencia familiar y de género.			
Talleres lúdicos en escuelas, centros de trabajo y espacios comunitarios para promover la igualdad de género y prevenir la violencia.	Taller lúdico	1. Número de talleres realizados. 2. Número de mujeres participantes. 3. Número de hombres participantes.	1. Variación porcentual de hombres y mujeres participantes, sensibilizados en igualdad de género y prevención de la violencia. 2. Variación de denuncias por violencia familiar y de género registradas en el territorio de intervención.
Creación de redes de Mujeres. 1. Conformación de red de mujeres. 2. Capacitación de las integrantes de la red. 3. Plan de acción de la Red.	Re de Mujeres	1. Numero de redes de mujeres constituidas. 2. Número de mujeres participantes. 3. Número de casos de violencia atendidos y canalizados por la Red.	1. Variación de denuncias por violencia familiar y de género registrados en el territorio de intervención. 2. Variación porcentual de mujeres que percibe que dispone de un grado de apoyo medio o alto de la red de mujeres.
EJE 4: Participación ciudadana.			
Comités vecinales de participación ciudadana. Conformación de comités vecinales. Taller de participación social, transparencia, rendición de cuentas y garantía de derechos y obligaciones a los integrantes de los comités. Elaboración de plan de trabajo e implementación de acciones	Comité vecinal	1. Número de comités vecinales conformados. 2. Número de vecinos y colonos participantes.	1. Variación porcentual de población que se organiza con sus vecinos para resolver problemas de seguridad identificados en su colonia, barrio o comunidad. 2. Variación porcentual de población que percibe que dispone de un grado de apoyo medio o alto de rede comunitarias (capital social). 3. Variación porcentual de población que manifiestan ser miembro de una organización de ciudadanos u organización vecinal.

Estrategia integral de aprobación de espacios públicos. Mejoramiento de espacios públicos. Implementación de actividades educativas, informativas, deportivas, culturales artísticas y recreativas por parte de los miembros de la comunidad.	Estrategia de aprobación de espacios públicos	1. Número de estrategias implementadas. 2. Número de personas participantes.	Variación porcentual en la percepción de seguridad en los espacios públicos intervenidos.
EJE 5: Cultura cívica, buen gobierno y cultura de la legalidad.			
Estrategias de comunicación dirigida a servidores públicos para promover la correcta aplicación de la ley y el rechazo a la corrupción.	Estrategia de comunicación	Número de estrategias de comunicación implementadas.	Variación porcentual de servidores públicos sensibilizados sobre la correcta aplicación de la ley y el rechazo a la corrupción.
Estrategia de comunicación para promover la cultura de la legalidad, la denuncia y la importancia del papel activo del ciudadano en la prevención de la corrupción, la impunidad, la violencia y la inseguridad.	Estrategia de comunicación	Número de estrategias de comunicación implementadas.	1. Variación porcentual de población sensibilizada sobre la importancia de la cultura de la legalidad. 2. Variación de denuncias ciudadanas registradas en el territorio de intervención.

Condiciones:

- Para la integración de la documentación que compruebe los avances de las acciones a ejecutar, el prestador deberá entregar material fotográfico, digital, contable, documental como listas de asistencias e identificación de las personas que asistan, integración de los proyectos y sus objetivos, estrategias a alcanzar, resultados obtenidos, y en general todos aquellos que lleven a demostrar la ejecución de las estrategias establecidas en el plan de trabajo aprobado por el Centro Nacional y conforme a los indicadores de gestión y de resultados señalados.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de **$6, 945,000.00 M.N., (Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La prestación de **SERVICIOS** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se llevará a cabo a partir del **1º de Julio de 2017** al **15 de Diciembre de 2017**, conforme al calendario establecido en el Plan de Trabajo aprobado por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

2. Los **SERVICIOS** serán prestados en los siguientes colonias del Municipio de Chihuahua: 20 ANIVERSARIO, VILLAS DEL REAL, VILLAS DEL REY, PASEOS DE CHIHUAHUA I, II, III, CAFETALES, LOS OLIVOS I, II, III, QUINTAS MONTECARLO, ALAMEDAS, ANTORCHA POPULAR, CHIHUAHUA 2000, CHIHUAHUA 2000 2, CHIHUAHUA 2000 94, COLONIAL DE MINAS, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, INTIPEREDO, NUEVO TRIUNFO, PONCE DE LEON, PROGRESO NACIONAL, QUINTAS QUIJOTE, RODOLFO FIERRO, SERGIO DE LA TORRE, SIGLO XXI, 24 DE JUNIO, CASA BLANCA, CHIHUAHUA, COLINA, GLORIA, INFONAVIT INSURGENTES, TORRES DEL REY, VILLA NUEVA, ATENAS, EL VERGEL, EXHACIENDA QUINTAS CAROLINAS, FRANCISCO DOMINGUEZ, INTEGRACION, LAS QUINTAS, QUINTAS CAROLINAS, REAL DE POTREROS ETAPA I, REAL DE POTREROS ETAPA II, REAL DE POTREROS III, SANTO TOMAS Y VISTAS DE SACRAMENTO.

3. **"EL PRESTADOR"** deberá de entregar documentación comprobatoria que acredite los avances de las acciones a ejecutar, los cuales constarán de lo siguiente: material fotográfico, digital, contable, documental como listas de asistencias e identificación de las personas que asistan, integración de los proyectos y sus objetivos, estrategias a alcanzar, resultados obtenidos, y en general todos aquellos que lleven a demostrar la ejecución de las estrategias establecidas en el plan de trabajo aprobado por el Centro Nacional y conforme a los indicadores de gestión y de resultados señalados.

4. **"EL PRESTADOR"** responderá por los daños y perjuicios que pudiera causar al **MUNICIPIO** y/o terceros, si con motivo de la prestación de los **SERVICIOS** se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional; para lo cual **"EL PRESTADOR"** se obliga a que en caso de sobrevenir alguna reclamación en contra de **MUNICIPIO**, **"EL PRESTADOR"** llevará a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del **MUNICIPIO** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa.

5. La Dirección de Seguridad Pública Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada dentro de los siguientes 20 días naturales contados a partir de la presentación de aquél comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La contraprestación será pagada en 2 exhibiciones de la siguiente manera:

1. Un anticipo del **50% (cincuenta por ciento)** correspondiente a la cantidad de **$3,472,500.00 M.N. (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional),** misma que deberá de entregarse a más tardar dentro de los siguientes 20 días posteriores a la firma del presente contrato.

2. El saldo insoluto restante por la cantidad de **$3,472,500.00 M.N. (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional),** deberá de ser entregado dentro de los siguientes 20 días naturales contados a partir de la presentación de aquél comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, la cual deberá de presentarse una vez que concluya la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente contrato.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: *Calle Mina número 408*
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, en atención al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto a contratar sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; por la cantidad de **$598,706.90 M.N. (Quinientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Seis Pesos 90/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá por 12 meses posteriores a a que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**. Una vez cumplidas las obligaciones del presente contrato y transcurrido el término de los 12 meses establecidos anteriormente, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del Subdirector Administrativo procederá inmediatamente a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para dar inicio a los trámites de cancelación de la garantía de cumplimiento; constancia que deberá de ser entregada a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.

2. **GARANTÍA DE ANTICIPO.-** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Municipio de Chihuahua, en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **$3,472,500.00 M.N. (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el fin de que el **PRESTADOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PRESTADOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan afectar la calidad de los **SERVICIOS,** del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva

la garantía otorgada por el **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 54 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Se procederá a la rescisión administrativa del contrato en los siguientes casos:

a. Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla total o parcialmente en sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
b. Si se hace cesión de obligaciones y/o derechos a terceros en forma que afecte el contrato.
c. Cuando transcurrido el plazo indicado en la Ley de la materia, **"EL PRESTADOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.
d. Cuando se incumpla o contravengan las disposiciones de la ley de la materia, su reglamento y los lineamientos que rigen la misma.

Por cualquier otro incumplimiento en términos de ley.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **30 de Junio de 2017** al **15 de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 15 (quince) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA.OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de **la Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA.RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.
   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente

realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. En términos del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":	**"EL PRESTADOR":**
C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ	**C. VERÓNICA GONZÁLEZ DE ALBA**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato podrá ser modificado en un veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente. Todas las modificaciones que se realicen al presente contrato deberán de ser formalizadas mediante convenio por escrito.

Si **"EL PRESTADOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la prestación total de los servicios conforme a las cantidades pactadas en el presente contrato, Dirección de Seguridad Pública Municipal podrá modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del presente contrato.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS, "EL MUNICIPIO"** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PRESTADOR**, podrá aplicar penalidades en los términos del artículo 53 de la ley de la materia, o bien optar por la rescisión prevista en el artículo 54 de la propia ley.

La pena convencional por atraso se calculará en base a un 1% de penalización por día de retraso, aplicado al valor de los **SERVICIOS** que hayan sido entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de este contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Para los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley, en los casos en que la partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional por atraso, rebasa el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas, **"EL MUNICIPIO"**, previa notificación al proveedor respectivo, sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando la partida correspondiente, o bien parte de la misma, aplicando al proveedor una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes o servicios hubieran sido entregados en fechas posteriores a la pactada para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo, sino por otras causas establecidas en el contrato, las dependencias y entidades podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

Las dependencias y entidades podrán, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDOY ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CÓDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:

C. VERÓNICA GONZÁLEZ DE ALBA
POR SUS PROPIOS DERECHOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO IA-808019985-E5-2017, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO ESPECIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA C. VERÓNICA GONZÁLEZ DE ALBA, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017.